



RAD. No. 2021-798

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra, **MARIO ALBERTO CABARCAS DE LA HOZ**, pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, nueve, (09) de febrero de dos mil veintidós, (2022).

RADICADO : 2021-798 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MARIO ALBERTO CABARCAS DE LA HOZ

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE OCCIDENTE contra MARIO ALBERTO CABARCAS DE LA HOZ a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$80.519.812.60 por concepto de capital contenido en el pagare No.80020012144; más la suma de \$5.343.049,87 por concepto de intereses de financiación liquidados desde el 16 de junio de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021; más intereses moratorios liquidados desde 13 de diciembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación; mas costas y agencias en derecho.

Respecto de las pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **MARIO ALBERTO CABARCAS DE LA HOZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, la siguiente suma de dinero:
 - **\$80.519.812.60** por concepto de capital contenido en el pagare No.80020012144;
 - **\$5.343.049,87** por concepto de intereses corrientes liquidados 16 de junio de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021;



RADICADO : 2021-798 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MARIO ALBERTO CABARCAS DE LA HOZ
PROVIDENCIA : AUTO 09/02/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera liquidados sobre el capital a partir del 13 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- más costas y gastos del proceso.

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. **TENER** al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d407881df1b969ee8c24c0c014e1275932bea8e4847802c1e9d10a75ecabb5e7**

Documento generado en 09/02/2022 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>